

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5600 / 846**

**Abizanda Larraz, Segundo**

**Sesa**

**1938 - 1944**



846

PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE SESIA (HUESCA)EXPEDIENTE NUMERO 4.

Instruido por Orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, contra el vecino de Sesia, SEGURDO ABIZANDA LAGRAZ.

INSTRUCTOR

Brigada de la Guardia Civil

Felipe Lozano Iobera

SECRETARIO

Guardia primero

Moises Riesco Sanchez

1812

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BARRIOS  
HUESCA

SALIDA

2 2  
294

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Segundo Abizanda Suarez*, vecino de *Leza*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 12 de diciembre de 1938. *El Sr. Abizanda Suarez*

El Educador Presidente

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BARRIOS  
HUESCA

St. D. Comandante del Puesto de la Guardia Civil

S E S A.



3 40  
3

Don Felipe Lozano Lobera, Brigada de la Guardia Civil con destino en el puesto de Sesa como Comandante del mismo, Juez Instructor nombrado para incoar este expediente por la órden de proceder que antecede.

CERTIFICÓ: Que habiendo nombrado Secretario de este expediente al Guardia primero Moises Risco Sanchez, con destino en el mismo puesto, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

PROMETIENDO cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo, en Sesa el día cuatro de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer año triunfal.

*Felipe Lozano Lobera*      *Moises Risco Sanchez*

Iniciación de un expediente sobre responsabilidad civil.

Don Felipe Lozano Lobera, Brigada de la Guardia Civil de la Comandancia de Huesca, con destino en el puesto de Sesa, con el cargo de Comandante del puesto en dicha localidad establecido, por la presente hace constar: que habiendo recibido del Señor Presidente de la Comisión provincial de Incautación de bienes, la orden que encabeza estas diligencias e inserta también en el Boletín Oficial de la provincia, número doscientos treinta y ocho, de fecha veintiuno de Diciembre último para instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de esta localidad SEGUNDO AVIZANDA IARRAZ, en la fecha del cuatro de Enero del año mil novecientos treinta y nueve, se procede al cumplimiento de la orden citada.

Y para que conste firmo la presente en Sesa, en el día, mes y año antes indicado, conmigo el Secretario de que doy fé.

*Felipe Lozano Lobera*

*Moisés Chico Sánchez*

Declaración de SEGUNDO AVIZANDA IARRAZ.

En Sesa a cuatro de Enero del año mil novecientos treinta y nueve, compareció ante el Juez Instructor que suscribe, el paisano anotado al margen, que al ser preguntado por las generales de la Ley; dijo: que se llama como queda dicho, de treinta y cuatro años de edad, casado, labrador y natural y vecino de Sesa.

Preguntado....

Para que manifieste sus actividades políticas antes y durante la dominación roja en la localidad; dijo: que antes del Glorioso Movimiento Nacional, no perteneció a ningún partido político ni sindical obrera, y que en las últimas elecciones para Diputados a Cortes, emitió su voto en favor de las derechas.

Preguntado....

Cuando y por quien fué nombrado el Ayuntamiento o consejo municipal del cual formó parte; dijo: que en el mes de Agosto del treinta y siete se reunió en el local del Ayuntamiento la mayoría del pueblo y en esta reunión fue elegido el consejo municipal del que formó parte el declarante a pesar de sus protestas por no saber leer ni escribir, fué nombrado por su convecino Leon Rios Lasier y ante las amenazas del Secretario Baldomero Lablanca Verde, se vió obligado a formar parte del repetido consejo en calidad de vocal.

Preguntado....

Si el Ayuntamiento o consejo municipal del que formó parte, tenía los libros de actas, caja, etc; dijo: que no recuerda si había libro alguno pues como antes dice que apenas sabe leer y escribir no tenía interés alguno en enterarse sobre dichos libros.

Preguntado....

Cuando cesó el Ayuntamiento o consejo municipal que antes se menciona; dijo: que de lo que se le pregunta no tiene más noticia que el Alcalde le dijo en el patio del Ayuntamiento y en el mes de Abril del treinta y ocho, que se nombraba otro Ayuntamiento sin que nadie le haya dicho otra cosa.

Preguntado....

Para que diga si durante la dominación roja, se casó y donde vivió; dijo: que el mes de Marzo del treinta y siete se casó, marchando a vivir a la casa de Gregorio Abella Palacin que se encontraba ausente en la zona Nacional.

Preguntado....

Si tiene algo más que decir; dijo: que no y leída que le fué esta su declaración le halló conforme, afirmando-se y ratificándose en ella, firmándola conmigo el Instructor.

-tor de que certifico. Yo el Secretario doy fé.

*Alepe Orano Segundo Abizanda*  
*Roberto*

*Moisés Priego Sánchez*

Diligencia de quedar citados los testigos LEON RIOS LASTIERRA y MARIANO ESCARTIN RIVASES.

En Sesión a siete de Enero del año mil novecientos treinta y nueve, extiendo yo, el secretario, la presente para hacer constar que he entregado la papeleta de citación a los testigos anotados al margen, uniendo a continuación el duplicado firmado por el mismo.

Conste y certifico

*Moisés Priego Sánchez*

Declaración del testigo MARIANO ESCARTIN RIVASES.

En Sesión a once de Enero de mil novecientos treinta y nueve, ante el Señor Juez Instructor y presente Secretario, compareció el testigo anotado al margen y advertido de que iba a prestar declaración y de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo caso de faltar a ella en las penas señaladas al reo de falso testimonio, PROMETIÓ ser veraz en sus manifestaciones, y al ser preguntado por las generales de la Ley; dijo: que se llama como queda dicho, de cincuenta y un años de edad, casado, profesión comerciante que sabe leer y escribir, natural y vecino de Sesa y que no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

Preguntado.... Si conoce a Segundo Abizanda Larraz; dijo: que conoce perfectamente a la persona por la cual se le pregunta.

Preguntado.... Si ha permanecido en la localidad durante el dominio rojo; dijo: que permaneció durante todo el tiempo de dominación roja en la localidad exceptuando el tiempo que media desde el diez y ocho de Julio del treinta y seis al mismo día de Agosto del mismo año.

Preguntado.... Para que diga si en el mes de Agosto del año treinta y siete, se formó en la localidad un consejo municipal y quien nombro este; dijo: que en el mes de Agosto del año treinta y siete y a consecuencia de una reyerta sostenida en una era entre el vecino de esta localidad Joaquín Lopez Pinos y el presidente del comité revolucionario local Victor Salinas Grecia, la colectividad quedó rota por haberse salido de ella bastantes vecinos y habiéndose fugado los componentes del comité, se reunieron en el Ayuntamiento del pueblo la mayoría de los vecinos del mismo y de esta reunión salió el nombramiento de un consejo municipal para que administrara y rigiera la vida local.

Preguntado.... Si de este consejo municipal formó parte Segundo Abizanda Larraz; dijo: que sabe con seguridad que Segundo Abizanda Larraz formó parte de este consejo municipal en calidad de vocal.

Preguntado.... Si este consejo municipal cometió abusos en su gestión; dijo: que no tiene noticia que el citado consejo municipal cometiera ninguna clase de abuso en su gestión.

Preguntado.... Si conoce la ideología política de Segundo Abizanda Larraz antes y durante la dominación roja; dijo: que el

Segundo Abizanda Larraz, antes del Glorioso Movimiento Nacional, no se distinguió en nada por su actuación política y durante la dominación roja en la localidad, tampoco cometió ningún acto censurable.

Preguntado.... Si puede considerarse a Segundo Abizanda Larraz como adicto u ppeusto al Glorioso Movimiento Nacional; dijo: que honradamente el declarante supone que puede considerarse a Segundo Abizanda Larraz como adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Preguntado.... Si tiene algo mas que decir; dijo: que no y leida que le fué por mi el Secretario esta su declaración, por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por si, la halló conforme, afirmandose y ratificándose en su contenido, firmándola, con el Señor Juez y conmigo, el Secretario de que doy fé.

*Alepe Orano Mariano Escartin*  
*Roberto*

*Moisés Priego Sánchez*

Declaración del testigo LEON RIOS LASTIERRA.

En Sesión a once de Enero del año mil novecientos treinta y nueve, ante el Señor Juez Instructor y presente Secretario, compareció el testigo anotado al margen y advertido de que iba a prestar declaración y de la obligación de decir verdad en cuanto sepa y fuere preguntado, incurriendo caso de faltar a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio, PROMETIÓ ser veraz en sus manifestaciones, y al ser preguntado por las generales de la Ley; dijo: que se llama como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, viudo, profesión labrador, que sabe leer y escribir, natural y vecino de Sesa y que no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

Preguntado.... Si conoce a Segundo Abizanda Larraz; dijo: que conoce perfectamente a la persona por la que se le pregunta.

Preguntado.... Si ha permanecido en la localidad durante la dominación roja en la misma; dijo: que permaneció en la localidad durante el tiempo que dominaron en la misma los rojos, excepto unos tres meses que por enfermedad permaneció en Barcelona.

Preguntado.... Para que diga si en el mes de Agosto del año treinta y siete se formó en la localidad un consejo municipal y quien nombro a este; dijo: que efectivamente en el mes de Agosto del año treinta y siete, se formó en esta localidad un consejo municipal, siendo este nombrado por la mayoría del pueblo que desesperados por la forma de proceder de los dirigentes rojos se marcharon de la colectividad.

Preguntado.... Si de este consejo municipal formó parte Segundo Abizanda Larraz a propuesta del declarante; dijo: que en la reunión que convocada por el Secretario Baldomero Labianca Verde tuvo la mayoría del pueblo, propuso el declarante para vocal del consejo municipal a su convecino Segundo Abizanda Larraz, por haber estado siempre de acuerdo con los que querían abandonar la colectividad y considerarlo persona de orden.

Preguntado.... Si este consejo municipal cometió abusos en su gestión; dijo: que no cometió el consejo municipal abuso alguno en su gestión, por el contrario defendía a los vecinos en sus personas y propiedades.

Preguntado.... Si conoce la ideología política de Segundo Abizanda Larraz, antes y durante la dominación roja; dijo: que desconoce

-ce e ignora la forma de pensar políticamente de Segundo Abizanda Larraz, si bien puede asegurar no haberlo visto nunca mezclado en cuestiones políticas ni sindicales obreras.

Preguntado.... Si puede considerarse a Segundo Abizanda Larraz, como adicto o por el contrario se le puede considerar como opuesto al Glorioso Movimiento Nacional; dijo: que honradamente el declarante considera a Segundo Abizanda Larraz como adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Preguntado..... Si tiene algo mas que decir; dijo: que nó y leida que le fué por mí el Secretario esta su declaración, por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por sí, la halló conforme, afirmandose y ratificándose en su contenido, firmándola con el Señor Juez y conmigo, el Secretario de que doy fé.

*Felipe Lozano Lobera*  
*Moisés Prieco Sánchez*

Diligencia solicitando informes.

Para constancia y fines de este expediente, se remite oficio a los Señores Comandante del puesto de la Guardia Civil, Alcalde, Juez municipal y Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.U., interesando informes de la persona a que se refieren las presentes actuaciones SEGUNDO ABIZANDA LARRAZ.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia en Sesa el día doce de Enero del año mil novecientos treinta y nueve, firmándola el Señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que doy fé.

*Felipe Lozano Lobera*  
*Moisés Prieco Sánchez*

Diligencia uniendo un documento.

En Sesa a diez y seis de Enero del año mil novecientos treinta y nueve, por la presente diligencia se hace constar: que habiéndose recibido los informes solicitados del Señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta localidad, se unen a continuación a sus efectos.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el Señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que doy fé.

*Felipe Lozano Lobera*  
*Moisés Prieco Sánchez*

Diligencia uniendo un documento.

En Sesa a veintuno de Enero del año mil novecientos treinta y nueve, por la presente diligencia se hace constar: que habiéndose recibido los informes solicitados del Señor Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.U., se unen a continuación a sus efectos.

FUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE SESA

JUZGADO DE INSTRUCCION

Sírvase V, comparecer ante el Señor Brigada, Juez Instructor Don Felipe Lozano Lobera, el día 11 a las 16 horas en la casa-cuartel de esta localidad, con objeto de prestar declaración en el expediente que se sigue por responsabilidad civil, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, incurrirá en las responsabilidades señaladas en la Ley.

Sesa 7 de Enero de 1939. III año triunfal  
 El Secretario

Enterado  
 El testigo

*Mariano Escartín*

*Moisés Prieco Sánchez*

Señor Don Mariano Escartín

S E S A.

7 448  
7

PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE SESA

JUZGADO DE INSTRUCCION

Sírvase V. comparecer ante el Señor Brigada, Juez Instructor Don Felipe Lozano Lobera, el día 11 a las 18 horas en la casa-cuartel de esta localidad, con objeto de prestar declaración en el expediente que se sigue por responsabilidad civil, bajo apercibimiento de que ~~de~~ no efectuarlo, incurrirá en las responsabilidades señaladas en la Ley.

Sesa 7 de Enero 1939.-III año triunfal  
El Secretario

*Moisés Prieco Sánchez*

Enterado  
El testigo

*Leon Rios*

Señor Don Leon Rios Lasierra

S E S A.







157  
8  
8

Consecuente a su comunicaci3n fecha 12 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de esta localidad SEGUNDO AVIZANDA IARRAZ, ha observado buena conducta, si bien en los primeros meses del movimiento simpatiz3 con los dirigentes revolucionarios locales, pronto dej3 estos para estar de acuerdo con las personas de orden con las que sigui3 hasta la liberaci3n del pueblo, perteneci3 como vocal al consejo municipal sin que su actuaci3n originara da3o alguno. Dios guarde a V. muchos a3os. Sesa 16 de Enero de 1939

III a3o triunfal  
El Comandante del puesto  
*Elipse Lasso Dobon*

Se3or Brigada de la Guardia Civil, Juez Instructor en

S E S A.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Jesa.

Registro número...

9  
9  
SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Cambió su actitud requen-  
miendo de informe sobre la  
conducta político-social del  
señor Segundo Abizanda  
Larras, durante la domina-  
ción roja en este pueblo, que  
verifico bajo los siguientes términos:

Distinguiremos dos periodos  
de aprecio en este individuo. El primero des-  
de la entrada de la banda hasta Agosto de  
1937 y el segundo desde esta fecha a la lí-  
beración. En aquel primero, todas las ocu-  
siones que se me dan son de plena simpa-  
tía con los rojos, expresiones públicas, amia-  
dad muy íntima con los elevados del Comi-  
té rojo asesino, especialmente con el Sali-  
nas y el Arroyos. Hasta hay suposiciones  
de gestión cuando los asociaron en este pue-  
blo. Conocióme ni una.

En el segundo periodo, algo demagógico  
este individuo cesó en sus exteriorizaciones  
ni en pro ni en contra del régimen rojo y  
se mantuvo a la expectativa.

En resumen no tengo confianza  
de su adhesión a nuestro Glorioso Movimiento.

Se trata de un individuo de conducta oscura.

Estas son las referencias de mi entero crédito que tengo sobre la conducta político-social de dicho individuo en la época que dicha, que le tratado a sus efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Sesa a 20 Enero de 1939. III A. E.

El Jefe local  
David Bonnal



Sr. Brigada de la P. C. Juez Instructor  
Militar en  
Sesa

10  
10

Consecuente a su comunicación fecha 12 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de esta localidad Segundo Abizanda Larraz ha observado dudosa conducta personal durante el Movimiento; perteneció como afiliado en esta época de 1936 a la Compuerda Republicana organización Frente Popular. A la llegada de los rojos que clareo simpatizantes de ellos publicamente según conozco. Tengo duda de su posible intervención una o varias en los asesinatos que aquí se cometieron.

Y no puede considerársele afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años  
Sesa 24 de Enero de 1939

III año triunfal  
El Alcalde



Yorgin Hoyos

Señor Brigada de la Guardia Civil, Juez Instructor en

SESA.

11 48  
11

Consecuente a su comunicación fecha 12 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de esta localidad Segundo Abizanda Lorna ha observado dudosa conducta personal durante el Movimiento; perteneció como afiliado en esta, en Abril de 1936 a la Izquierda Republicana, del Frente Popular. Llegados los rojos a este pueblo hizo causa común con ellos públicamente, y en especial con los dirigentes comunistas de la zona, en actitud muy audaz. Sobre intervención en los asesinatos y secuestros en este pueblo, tengo mis dudas. No puede considerarse afecto al glorioso movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años  
Benaxí, 31 de Enero de 1939

III año triunfal  
El Juez municipal

Vicente Esteban Solana



Señor Brigada de la Guardia Civil, Juez Instructor en

S.B.S.A.

-- para que conste, se extiende la presente diligencia que firma el Señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que doy fé.

*Felipe Lozano Lobera*

*Moisés Prieco Sánchez*

Diligencia uniendo un documento.

En Sesa a veintidos de Enero del año mil novecientos treinta y nueve, por la presente diligencia se hace constar: que habiéndose recibido los informes solicitados del Señor Alcalde de esta localidad, se unen a continuación a sus efectos.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el Señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que certifico.

*Felipe Lozano Lobera*

*Moisés Prieco Sánchez*

Diligencia uniendo un documento.

En Sesa a veintidos de Enero del año mil novecientos treinta y nueve, por la presente diligencia se hace constar: que habiéndose recibido los informes solicitados del Señor Juez Municipal de esta localidad, se unen a continuación a sus efectos.

Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma el Señor Juez Instructor conmigo el Secretario de que doy fé.

*Felipe Lozano Lobera*

*Moisés Prieco Sánchez*

Excelentísimo Señor

INFORME.

Don Felipe Lozano Lobera, Brigada de la Guardia Civil, con destino en el puesto de Sesa, provincia de Huesca, Juez Instructor de este expediente, a V.B. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

De las diligencias practicadas resulta: que SEGUNDO ABIZANDA LARRAZ, a que se contrae el presente expediente, antes del movimiento perteneció al partido de izquierda republicana afecto al frente popular, si bien la información testifical dice, no se distinguió en política ni asociaciones obreras o sindicales (folio 3º y 4º).

Estallado el movimiento revolucionario, simpatizó con los dirigentes del comité local durante algún tiempo, quedando pronto desengañado, y alejado de los mismos.

En Agosto del año treinta y siete fue nombrado por la mayoría del pueblo, vocal del consejo municipal.

Los informes de los señores Alcalde, Juez municipal, Jefe local de Falange y Comandante del puesto de la Guardia Civil, coinciden en señalar a este individuo como dudoso de conducta, (folios 7, 8, 9 y 10, por lo que no se le puede considerar afecto al glorioso movimiento nacional.

En vista de lo expuesto, el instructor que suscribe, es de parecer que segundo Abizanda Larraz, se hizo acreedor por sus antecedentes y actuación, a la sanción que V.E. considere oportuna.

...no obstante, resolverá lo que estime en justicia.



DA 4 de febrero de 1939.

*Señor Dorado*  
*Lobos*

PROVIDENCIA.

En Sesión a cuatro de febrero del año mil novecientos treinta y nueve.  
Remítase este expediente a la superioridad con atenta comunicación a los efectos procedentes, firmando esta el instructor, conmigo el secretario de que certifico.

*Señor Dorado*      *Miguel Nieto Sánchez*  
*Lobos*

REMISION.

En cumplimiento de cuanto se ordena por el señor juez, se remiten estos autos a la Comisión provincial de incautación de bienes a sus efectos, que consta de once folios.

Y para que conste, se extiende la presente en sesa el día cuatro de febrero del año mil novecientos treinta y nueve, firmando el instructor, conmigo el secretario que doy fé.

*Señor Dorado*      *Miguel Nieto Sánchez*  
*Lobos*

13 *50/20*

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

EXPEDIENTE N.º 816

HUESCA

13

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Sesa D. Segundo Abizanda Larran conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que *hacia la iniciación del movimiento revolucionario hasta agosto de 1937 fue asistente a los ojos, si bien luego al ser designado en aquella fecha Vocal del Consejo Municipal, se retiró a conducto y no se mantuvo más dentro de actividad* todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Abizanda Larran le sea impuesta la multa de Ptas. 100.000 y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art.º 3 de la Ley de 9 de febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca lo de 4 de abril de 1939. II Año Triunfal.

El Presidente,

*[Signature]*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
50.000 10

*[Signature]*

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Acordado constituirse el Tribunal Regional de Zaragoza,  
se le resuelve este expediente de responsabilidad civil

.....  
..... de ..... de 1939.- Año -bismilés.

EL Jefe de la Sala 1.- Sr. Acosta,

A Juan Herrera, Jefe de Sala 1.º, para que se le entregue el expediente de responsabilidad civil que se le resuelve en esta diligencia.

14 14  
DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación  
con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta  
al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... de Febrero de mil  
novecientos cuarenta y dos.

*San Agustín*

PROVIDENCIA.- Zaragoza ..... de Febrero de mil  
novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, unase a los autos de su razón,  
acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para  
instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*G.*

*José Ill. San Agustín*

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*San Agustín*

15 ~~24~~  
15

A C U E R D O .-- Zaragoza seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Gullen

Remitense las diligencias al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca a fin de que se practiquen con el inculpado las diligencias que determina el Articulo 49 de la Ley de 9 de febrero, y se aperten datos sobre familiares y bienes.

Le acordaren los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifique:

*J. Santandreu*

*José de San Agustín*

Diligencia.- En la propia fecha se cumple lo mandado, certifico:

*[Signature]*



16-624  
**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**

**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 6 de Febrero de 1942

**EL PRESIDENTE**

A **Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas**

**HUESCA**

**TEXTO:** Remite a V.S. el expediente nº 1464  
seguido contra Segundo Abisanda  
Carra a fin de que cumpla lo ordenado en  
acuerdo dictado en esta fecha.

Del presente y expediente se acusará V.S.  
recibo.

*[Handwritten signature]*  


*Sumario*

30 febrero 17 6 32



# Responsabilidades Políticas

*Expediente N° 6/43.*

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 646 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1812

CONTRA

SEGUNDO ABIZANDA LARRAZ.

Sosa.

corrección

Se inició el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra



54/70  
18 17

PROVIDENCIA JUNZ ) En Huesca a doce de marzo de mil novecientos cuaren-  
SEÑOR ASIN.....) ta y dos.  
por recibido de la Superioridad el presente pro-  
cedimiento instruido por la Comisi6n Provincial de Incautaciones de  
bienes; cumplase lo ordenado y acuyos efectos librense los despachos  
oportunos.

Lo mando a plenas S.S.

Doy fé.



*Juan Vanda*

DILIGENCIA, Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S.

Doy fé.

*Sande*

*Segundo Abrazado*

*Justo Fuente*

35-~~7~~  
19  
18

Sírvase hacer al expedientado anotado al margen las prevenciones del Artículo 45, de la Ley de 9 de Febrero de 1,939, entregándole una copia de las que adjunto acompaño en uno de cuyos ejemplares firmará el interesado el recibo y lo remitirá Vd. a este Juzgado en unión de la adjunta declaración jurada de bienes una vez debidamente rellena por el expedientado.

Designar Vd. tres personas que conozcan los bienes PERTENECIENTES al INCUPLADO, para que procedan a su tasación con arreglo al valor que tenían los mismos ANTES DEL MOVIMIENTO, separando la riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando CLO-BALIZANTE cada uno de estos grupos.

En breve informe que emitirá el Señor Juez expresará dónde se encuentra o reside actualmente el expedientado y número y nombre de hijos o familiares a los cuales tenga la obligación de mantener y si ganan algún sueldo o jornal.

Hues a 26 de Marzo de 1.942.

EL JUEZ INSTRUCCION PROVINCIAL.



*[Handwritten signature]*

*Lesa*

SR. JUEZ MUNICIPAL LE





**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado instructor provincial

**HUESCA**

20  
21  
Previsiones que se hacen

*Segundo Miranda Larraz*

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,  
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Exp. n.º \_\_\_\_\_

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

**PREVENCIONES**

1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de las de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todos sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por las Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

*Provi-*

21 20 52 49

*Segundo Abiranda devaran*

a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Politicas con el núm. \_\_\_\_\_, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RUSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
1	2			2	<i>Nada</i>		
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado			Total	Total		
2	2			2	Total		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS *Nada*

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RUSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
2	2			2	<i>Nada</i>		
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado			Total	Total		
2	2			2	Total		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS *Nada*

**BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)**

*Me propios ni de nadie tengo bienes en su poder. Trabaja las fincas que son de mi padre con algunos arriendos y a quienes explico por su edad, sin más comprensión por hoy, que atender mi trabajo de las mañanas los estudios ordinarios de ambas facultades.*

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: \_\_\_\_\_

**DEUDAS (2)**

*Ninguna*

Cantidad global a que ascienden: PESETAS \_\_\_\_\_

**FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)**

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
<i>esposa</i>	<i>38</i>	<i>labora en casa</i>	<i>con su marido en la casa de la finca</i>	<i>Ninguno</i>	<i>24</i>
<i>hija</i>	<i>14</i>	<i>ninguna</i>	<i>padre de esta</i>	<i>24</i>	<i>24</i>

**SESA**

a 8 de Abril de 1942.  
(Firma y rúbrica)

*Segundo Abiranda*

(1) Describan CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien poseen los bienes y residencia de la misma.  
 (2) Indiquen naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que cesa la deuda.  
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiesten el jornal que gana al día o la biclera por cuenta de otro.

Recibi el duplicado  
 EL INTERESADO.  
*Segundo Abiranda*

Consejo municipal  
de  
SESA

22 21  
Reunido a 8 de Mayo a las 10 de la noche para dar cuenta de los trabajos que ha hecho en este término el Sr. Segundo Abreu de Larrea, así como de los sueltos que presenta en consecuencia y si corresponde alguna resolución, en atención de la situación económica de tal vecino.

La presente se va a dar cumplimiento.

Dios guarde a V. el mucho amor

SESA a 6 Abril de 1942

El Jefe municipal  
Manuel Palacios



Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

SESA

de

Alcaldía Nacional  
de  
**SESA**



Dr. Jefe municipal de

23 22

Contesto la suya adjunta para notificarle que examinados cuantos antecedentes ha sido necesario y obran en nuestro poder resulta, que el vecino D. Segundo Miracuda Larrea, no figura como contribuyente en este término por ningún concepto, así como tampoco le consta el pago de ninguna clase de sueldo, ni pensión de ninguna procedencia, ni el ejercicio de ninguna industria o profesión. Vive con sus padres, esposa e hijo, trabajando los campos de aquellos, con cuyos rendimientos atiende las necesidades de ambas familias.

Es cuanto tengo el honor de informarle.  
Sin que quede a D. nuestro acat.

**SESA** a 7 de Abril de 1942

F. C. Elcalde

Y. G. Clavero

Sesa.



dencia: - Para cumplimiento de la anterior carta-orden y con objeto de conocer si el mencionado Segundo Abrazado Lanza tiene bienes a su nombre, se ordena al efecto a la Alcaldia de Sesa para su inmediata diligenciarlo; mñido si promoviere lo mande y firma el Sr. Jefe municipal en Sesa a cuatro Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



El Jefe municipal  
Manuel Palacios

Así me  
El Secretario  
Francisco Pardo

Diligencia: - Para acreditar que en el mismo día se ha cumplido el oficio que se indica a la Alcaldia.

El Sr. Jefe municipal

Otra: - Para acreditar que la Alcaldia remite con esta fecha con todo el anterior oficio remitido uniéndose a la presente SESA a 7 de Abril de 1942

El Secretario  
Francisco Pardo

Providencia: - Conocido el oficio-informe de la Alcaldia de Sesa, sobre la no existencia de bienes inscritos a nombre del mismo Segundo Abrazado Lanza, como particularmente se me comete, no ha lugar a tener los mismos por tales por ser al efecto, omitiéndose por ello la diligencia solicitada. Lo mande y firma el Sr. Jefe municipal Sr. Manuel Palacios en SESA a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



El Jefe municipal  
Manuel Palacios

Así me  
El Secretario  
Francisco Pardo

- Informe -

El que suscribe Jefe municipal de esta villa, en cumplimiento de la carta-orden sobre las diligencias, tiene el honor de informar que el mismo Segundo Abrazado Lanza, reside en esta villa con su esposa e hija en la misma

casa con sus padres. Sus nombres son:

esposa. — Angeles Gámez Díez, de 38 años de edad

hija. — Pílo Abiranda Gómez, de 4 años id

padre. — Pedro Abiranda Guillen, de 74 id id

madre. — Bibiana Larran Cortellau, de 72 id id

No el encartado ni sus referidos familiares gozau ni-  
gun jornal ni sueldo, viviendo todos del trabajo en las fincas  
de los padres del encartado

Es cuanto me cabe informar por lo que se me pregunta  
La en la carta-orden cabera de estas diligencias, que visto y  
firmo en **SESA** a ocho de Abril de mil novecientos cua-  
renta y dos.



El Juez municipal  
Mariano Palacio

Diligencia. — Cumplida se devuelde la carta-orden y sus  
diligencias con esta fecha, a su procedencia.

Sesa

**SESA** a once de Abril de 1942

El Jefe de  
oficina

Huesca a 22 de Abril de 1942

De van de 1.ª de van unidos los in-  
ter diligencias a los autos de su van. Doy fe.

Juan Sánchez

25 26 27 28

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta  
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-  
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo  
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la  
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar  
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado  
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibit suscrito por el que provee  
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-  
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Doy fe.  
Juan Sánchez

DILIGENCIA. — En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-  
trega del presente procedimiento compuesto de 27 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-  
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.  
Juan Sánchez

## A U T O

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Segundo Abizanda Larraz, vecino de Jese, apareciendo del mismo que ha observado buena conducta, si bien en los primeros meses del movimiento nacional, simpatizó con los dirigentes revolucionarios locales; pronto dejó a estos, para estar de acuerdo con las personas de orden, con las que siguió hasta la liberación del pueblo. Perteneció como vocal al consejo municipal, sin que su actuación originara daño alguno. No aparece haya sido juzgado por la Jurisdicción Castellana.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Segundo Abizanda Larraz,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguera, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Francisco Pera Verdaguera

Francisco Pera Verdaguera



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

27  
26

Auso recibo a V. S. del testimo-  
nio del auto dictado por ese Juzga-  
do, con fecha 21 de *abre*  
en el expediente de Responsabilida-  
des Políticas núm. 6 del Juzgado  
y 846 de la Audiencia, seguido  
contra

*Segundo Abizanda*

vecino de

*Lera*

y por el que se acuerda y decreta el  
sobresimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-  
da de tal resolución y nada tiene que  
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 11 ENERO de 1944



*Francisco Sanjaume*

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

*arintun*

DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se une el precedente acuse de recibo al expediente de su razon y se mandan los cinco testimonios del auto de sobreseimiento, segun este acordado, doy fe.

D. 5259830

JUZGADO INSTRUCTOR.

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

URGENTE

28

27

Expte. n.º 28 de la Audiencia

y G del Juzgado

Contra

Soyano

vecino de

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le segula sobre Responsabilidades Politicas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Escrito 28 de Enero de 1944  
El Juez Instructor.

*F. P. Verdugo*

Sr. Juez Municipal de

*Seso*

Providencia - Cumplida la anterior, teniendo la certificación oportuna, a la misma Segunda Abizada Larraz, en entrega del testimonio que se adjunta, devolviéndole la presente a su origen por el conducto de su oficio.

Lo mandado y firmado el Sr. Jefe municipal Sr. Marcos Palau, en Sesión a tres de Enero de mil novecientos veintinueve y cuatro.

El Jefe municipal  
Marcos Palau

D. J. O.  
El Secretario  
David Pons



Diligencia - En el mismo día y teniendo a una prohibida a la misma D. Segunda Abizada Larraz, por certificación de la anterior entregándole testimonio de la resolución dictada en un expediente de Responsabilidades Políticas n.º 846; manifiesto desde por enterado y firmado así mismo de que certifico.

El Secretario  
David Pons

Saludo a Franco



Arriba España!

29 50

# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. n.º

Ref. Sal. n.º 822

Dpto. Secretaría

Acuso recibo a su att.º comunicado fechado el 20 de los corrientes, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

MARGEN QUE SE CITA

SEGUNDA ABIZADA LARRAZ  
Vecino de Sesá.  
Expediente n.º 6.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.  
Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº SR  
EL JEFE PROVINCIAL P.º



ENCARGO JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.





ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 624

30  
28

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 2 de 1944  
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

Expte. n.º 6

contra

Segundo Abram  
de Rovras  
vecino de Sera

NOTA.—Al contestar, indicarse número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barinena



31 ~~28~~  
29



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16659  
N.º Expediente 6  
N.º Rollo \_\_\_\_\_  
Vecindad Asa

*Segundo Arizaga  
de Larraz*

Con el comunicado de \_\_\_\_\_  
28 June 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de Larraz



